

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0503/2016
La Paz, 20 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del parágrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser

Resolución N° 0503/2016 Pág. 1 de 3



Handwritten signature

Handwritten signature



aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, refiere en su Informe DNEF-SP N° 1197/2016, de 13 de octubre de 2016, que: *"Mediante nota SERECI LP-DD N° 2016/672 de 03 de octubre de 2016, el Servicio de Registro Cívico de La Paz, remite Informe Técnico SERECI LA PAZ-JAF N° 015/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016 e Informe Legal SERECI LA PAZ-AL N° 92/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, solicitando una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 Recursos Específicos"*.

Que, el citado Informe, refiere a su vez que: *"El requerimiento del Servicio de Registro Cívico de La Paz, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos"*.

Que, por otro lado, el Informe señalado precedentemente, añade que: *"En la justificación del requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, se señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a la adquisición de papel bond tamaño A4 y oficio, para cubrir las necesidades hasta fin de gestión y primer mes de la gestión 2017"*.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, manifiesta en su Informe DNEF-SP N° 1197/2016, que: *"..., tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, toda vez que las Modificaciones Presupuestarias al interior de su presupuesto son de exclusiva responsabilidad del SERECI La Paz y verificados los saldos en el Sistema de Gestión Pública de la Partida de Gasto a ser afectada, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos"*.

Que, mediante Informe Legal D.N.J. N° 521/2016, de 17 de octubre de 2016, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, concluye refiriendo que: *"..., teniendo presente lo señalado en el artículo 16, numeral III, inciso a), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia", y; recomienda a su vez, "... a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura

Resolución N° 0503/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



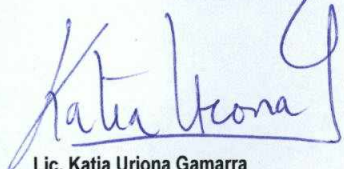
Programática del Informe DNEF-SP N° 1197/2016, de 13 de octubre de 2016, Informe Legal D.N.J. N° 521/2016, de 17 de octubre de 2016 y Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución, en estricto cumplimiento a lo instituido por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, deberá realizarse de la siguiente manera:

- Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 03 Servicio de Registro Cívico de La Paz, por un importe de Bs9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

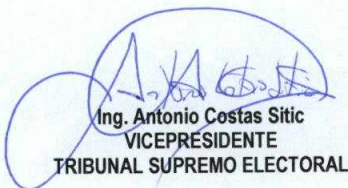
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado licencia y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

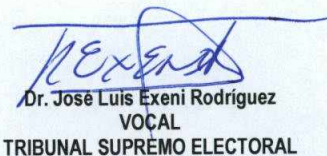
Regístrese, comuníquese y archívese.



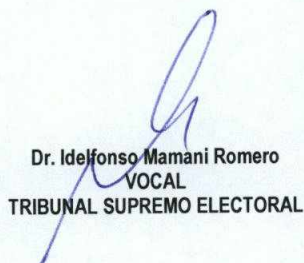
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



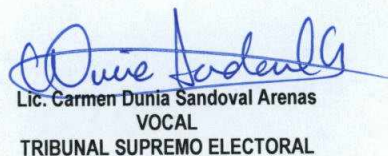
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

